



## RESOLUCION JEFATURAL N° -2023-BNP

Lima, 10 de abril de 2023

### VISTOS:

El Informe N° 000075-2023-BNP-GG-OA de fecha 23 de marzo de 2023, de la Oficina de Administración; el Informe N° 000067-2023-BNP-GG de fecha 24 de marzo de 2023, de la Gerencia General; y, el Informe Legal N° 000090-2023-BNP-GG-OAJ de fecha 05 de abril de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 000075-2023-BNP-GG-OA, la Oficina de Administración hace de conocimiento el Informe Técnico N° N°000048-2023-BNP-GG-OA-ERH de su Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, el cual concluye que se incurrió en causal de nulidad en la emisión de la Resolución de Administración N° 000013-2022-BNP-GG-OA, por lo que corresponde se inicien las acciones pertinentes para declarar su nulidad;

Que, la Resolución de Administración N° 000013-2022-BNP-GG-OA fue expedida por el señor Carlos Felipe Palomares Villanueva, en su condición de designado temporalmente en el cargo de Jefe de Oficina de la Oficina de Administración;

Que, la nulidad de la Resolución de Administración N° 000013-2022-BNP-GG-OA debe ser declarada por el superior jerárquico; es decir, por el señor Carlos Felipe Palomares Villanueva, en su condición de Gerente General;

Que, el citado servidor ha formulado abstención para el trámite del procedimiento de declaración de nulidad de la Resolución de Administración N° 000013-2022-BNP-GG-OA;

Que, el numeral 2 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que la autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto;

Que, los artículos 100 y 101 del mismo cuerpo normativo disponen que la autoridad que se encuentre en alguna de las causales de abstención plantea la misma en escrito razonado, y remite lo actuado al superior jerárquico inmediato, quien ordena la abstención y en ese mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, y le remitirá el expediente. Asimismo, que cuando no hubiere otra autoridad pública apta para conocer del asunto, el superior optará por habilitar a una autoridad ad hoc;



Que, en la Biblioteca Nacional del Perú no existe autoridad de igual jerarquía que la Gerencia General, por lo que corresponde habilitar a una autoridad ad hoc para el trámite del procedimiento de declaración de nulidad de la Resolución de Administración N° 000013-2022-BNP-GG-OA;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 001-2018-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú; y, demás normas pertinentes;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- ORDENAR** la abstención del señor Carlos Felipe Palomares Villanueva, en su condición de Gerente General, para el trámite del procedimiento de declaración de nulidad de la Resolución de Administración N° 000013-2022-BNP-GG-OA.

**Artículo 2.- HABILITAR** como autoridad ad hoc a la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú para el trámite del procedimiento de declaración de nulidad de la Resolución de Administración N° 000013-2022-BNP-GG-OA.

**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (<http://www.bnp.gob.pe>).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:

**FABIOLA ISABEL VERGARA RODRÍGUEZ DE RODRÍGUEZ**

**Jefa Institucional**

**Biblioteca Nacional del Perú**

